



CORNARE	Número de Expediente: 056600231176	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0212-2018</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha: <b>23/10/2018</b>	Hora: 08:35:38.68...	Folios: 2

## RESOLUCIÓN No.

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°134-0188 del 16 de agosto del 2018, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, el señor **WILMAR FERNANDO CANO SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.037.972.343, quien actua en calidad de Autorizado y el señor **EUGENIO CANO CUERVO**, identificado con cedula de ciudadanía No.3.578.477, como propietario del bien para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio con FMI 018-82996, localizado la vereda El Cruce del municipio San Luis.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada por el interesado, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, se generó el Informe Técnico N°134-0381 del 17 de octubre del 2018, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y, en donde se concluyó lo siguiente:

"(...)"

- *Es viable otorgar una concesión de aguas al **Sr Wilmar Fernando Cano Salazar**, para uso doméstico, pecuario y piscícola en beneficio del predio con FMI 018-82296, ubicado en la vereda El Cruce del municipio de San Luis.*

"(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 antes del Decreto 1076 de 2015 antes el artículo 36 del Decreto 1541 de 1978, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0381 del 17 de octubre del 2018, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a nombre del señor **WILMAR FERNANDO CANO SALAZAR**, quien actúa en calidad Autorizado y el señor **EUGENIO CANO CUERVO**, como propietario del predio beneficiario, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable. En mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - NOR (CORNARE)  
Carrera 59 N° 44-48 A, Itapista Medellín - Bogotá B.Serrano Amiguel - Tel: 61090108-3  
Tel: 610 11 71 - 546 16 16, Fax: 541 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: mletter@cornare.gov.co  
Regional: 820 1 170 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 800 Bosques: 834-85-65  
Páramo Núi: 866 01 26, Techoarturo: Ext: 541-30-95,  
CIES Aeropuerto José María Córdova - Tel: 610 134 00 00 - Fax: 43 19

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **WILMAR FERNANDO CANO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.972.343, en calidad de autorizado y el señor **EUGENIO CANO CUERVO**, identificado con cedula de ciudadanía No.3.578.477, para los siguientes usos: Doméstico, Pecuario y Piscícola, a derivarse en la fuente Los Cedros, en beneficio del predio con FMI 018-82996, localizado la vereda El Cruce del municipio San Luis, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado:	San Luis - El Cruce	FMI:	NA	Coordenadas del predio		
				Latitud	Longitud	Altitud
				6° 0' 2.3"	-74° 57' 20.3"	626
Punto de captación N°:				1		
Nombre Fuente:	Los Cedros	Coordenadas de la Fuente				
		Latitud	Longitud	Altitud		
		6° 0' 12.7"	-74° 57' 18.46"	639		
Usos				Caudal		
1	Doméstico	0.01226				
2	Pecuario	0.00347				
3	Piscícola	0.0835				
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR DEL PREDIO:</b>				<b>0.09923</b>		

**Parágrafo Primero:** La vigencia de la presente Concesión de aguas será de 10 años contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La concesión de aguas superficiales que se otorga, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** al señor **WILMAR FERNANDO CANO SALAZAR** quien actúa en calidad Autorizado del señor **EUGENIO CANO CUERVO**, para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación:

a.

Implementar el diseño de la obra de captación y control para caudales menores de 1.0 L/s, el cual es entregado por Cornare, o en su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado a lo cual deberá anexar los diseños de la misma

b.

Informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y

*Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare*





**Parágrafo Primero:** Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2. Del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO NOVENO:** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto -Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO:** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO UNDECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Regional Bosques para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **WILMAR FERNANDO CANO SALAZAR** quien actúa en calidad de Autorizado del señor **EUGENIO CANO CUERVO**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo Primero:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 5ª N.º 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit. 890985138-3

Tel: 320 11 70 - 546 16 16. Fax: 546 32 29. [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co). E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)

Regionalización: S20 11 70 Villavieja de San Nicolás Ext. 401-4611. Paramarí Ext. 532. Aguada Ext. 502. Boques: 534 65 80.

Poste: Nari: 667 01 26. Tecnoparque Los Olivos: 546 30 99.

CITES, Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.



**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de San Luis

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Jose Fernando Lopez Ortiz**  
**DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**  
Proyecto: Diana Marcela  
Expediente: 056600231176  
Procedimiento: Trámite Ambiental  
Asunto: Concesiones o de Aguas superficiales

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 57 N° 44-46 Autopista Medellín - Bogotá El Simón, Antioquia, Colombia  
Tel: 520 11 70 - 546 16 76 Fax: 546 02 29 [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) E-mail: [informacion@cornare.gov.co](mailto:informacion@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext. 461-461, Páramo Ext. 530, Aguirre Ext. 500 B, Nariño, 524-88-00  
Porce Nuz, 866 01 26, Techapi, 600 11, Obispo, 640 30 00  
CITES Aeropuerto José María Córdoba, Tolimón, (054) 546 20 41-261 32 05